



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-112874704-APN-DNLAYR#ENACOM

VISTO el EX-2025-112874704-APN-DNLAYR#ENACOM, las Leyes N° 27.078 y N° 26.831, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, los Decretos N° 80 de fecha 26 de enero de 2024, N° 6 de fecha 3 de enero de 2025; N° 312 de fecha 7 de mayo de 2025, N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 y N° 448 de fecha 3 de julio de 2025; la Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 568 de fecha 5 de marzo de 1998; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 13 de enero de 2025, N° 359 de fecha 17 de marzo de 2025, N° 950 de fecha 4 de julio de 2025, N° 1182 de fecha 18 de septiembre de 2025 y N° 1191 de fecha 24 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/15, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) como organismo autárquico y descentralizado y Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, Organismo actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, luego prorrogada sucesivamente mediante Decretos N° 675/24 y N° 448/25; por los que también se designó Interventor y se le otorgaron las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 con sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el Decreto N° 89 aludido.

Que el Título IV de la Ley N° 27.078 “Argentina Digital” referido al desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) establece que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal, definiéndolo, en su artículo 18, como el conjunto de Servicios de TIC que deben prestarse a todos los usuarios, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica; facultando al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que, a través de la Autoridad de Aplicación, defina la política pública a implementar para alcanzar el objetivo de la universalidad del Servicio.

Que el artículo 20 de la Ley N° 27.078 faculta a la Autoridad de Aplicación a definir la implementación concreta

del Servicio Universal mediante programas específicos.

Que por el Decreto N° 6/25, el Poder Ejecutivo dispuso la disolución de diversos Fondos Fiduciarios, entre ellos el creado por el artículo 21 de la Ley 27.078 pero ratificó la vigencia de la política pública del Servicio Universal y la obligación de aporte de los licenciarios.

Que mediante Resolución ENACOM N° 3/25 a los fines de asegurar la política pública de garantizar el acceso al Servicio Universal, que en los términos del Decreto 6/25 permanece vigente, los licenciarios de servicios TIC deberán continuar realizando el aporte según la forma y mecanismo utilizados al presente.

Que el Decreto N° 312/25 dispuso en su artículo 6° que el ENACOM asuma la recaudación, administración y asignación de los fondos provenientes del FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL (FSU) destinándolos a financiar programas específicos orientados a cumplir con lo previsto en el artículo 18 de la Ley “Argentina Digital”.

Que el artículo 25 de la Ley N° 27.078 dispone que los Fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, cuya definición y mecanismos de adjudicación corresponden a la Autoridad de Aplicación.

Que, por Resolución N° 1182/25, este ENACOM dictó un nuevo REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL (RGSU) en línea con la política pública impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional tendiente a acelerar el acceso a los Servicios de TIC e incrementar así la cobertura tanto a nivel poblacional como geográfico.

Que el mencionado Reglamento en su artículo 1° define al FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL (FSU) como aquel proveniente de los aportes realizados por los licenciarios de Servicios de TIC y administrado por la Autoridad de Aplicación, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 27.078; mientras que el artículo 3° del mismo Reglamento estipula que el FSU se integra con los Aportes de Inversión de los licenciarios y habilita también su integración con donaciones o legados conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley sectorial.

Que el artículo 4° del mismo establece que los Aportes de Inversión, las donaciones y legados previstos en el artículo 22 de la Ley N° 27.078 y los recursos previstos en el artículo 91 de la mencionada ley, serán recaudados y administrados por el ENACOM; y que esta recaudación será destinada al cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la citada ley, conforme Decreto N° 312/25.

Que, a su vez, el artículo 15, encomienda el diseño de los programas necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos establecidos en la Ley sectorial; al tiempo que su artículo 17 establece que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN fijará la modalidad y afectación de fondos del Servicio Universal para el financiamiento de los Programas aprobados, diseñados de conformidad con las previsiones del mencionado Reglamento.

Que el artículo 18 del citado Reglamento establece que los programas serán ejecutados a través de proyectos y sus mecanismos de adjudicación, mientras que su artículo 19 impone que las reglamentaciones particulares establecerán la constitución de una garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del convenio suscripto a favor del ENACOM y a su entera satisfacción, en las modalidades que allí se establezcan.

Que por Resolución N° 359/25 se aprobó el PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES, cuyo objetivo general es acelerar el acceso a los Servicios de TIC de tipo fijo y móvil

incrementando la cobertura a nivel poblacional y geográfico para disponer de acceso a servicios de banda ancha fija y móvil de última generación en manos de los consumidores, hogares y servicios esenciales de salud, educación y seguridad; como así también, en la cobertura y satisfacción de las futuras demandas de capacidades necesarias para desarrollos de Inteligencia Artificial y Centros Regionales de Datos distribuidos en el país.

Que el mencionado Plan Nacional incluye lineamientos generales y específicos para la confección de los diferentes Programas, destacándose el establecimiento de mecanismos de supervisión y control, la destinación a prestadores TIC, usuarios directos de la infraestructura, consumidores en zonas de difícil acceso, Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) y Cooperativas, el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada, líneas de financiamiento y/o la entrega de materiales y/o software.

Que, en dicho marco, mediante la Resolución ENACOM N° 950/25 se aprobó el PROGRAMA “FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC”, destinado a promover proyectos de inversión, modernización y expansión de infraestructura de redes.

Que la Resolución ENACOM N° 1191/25 aprobó la LÍNEA DE FINANCIAMIENTO “PARTICIPACIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN EL MERCADO DE CAPITALES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TIC”, en el marco del citado Programa, estableciendo las condiciones para la presentación, evaluación y adjudicación de los proyectos.

Que conforme a lo previsto en el Apartado IX del Anexo de la mencionada Resolución, los proyectos que obtengan el CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD y resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación deben formalizarse mediante acto administrativo.

Que, la firma SION S.A. (CUIT: 30-69007604-3), titular de la Licencia de Servicios de TIC otorgada por Resolución SC N° 568/98- ha presentado un proyecto para varias áreas de interés ubicadas en: Provincia de Buenos Aires: San Carlos de Bolívar y Chacabuco; Provincia de Chubut: Barrios de Comodoro Rivadavia, Barrio 25 De Mayo, Barrio Ciudadela, Barrio Güemes, Barrio Laprida, Barrio Manantial Rosales, Barrio Prospero Palazzo, Barrio Saavedra, Barrio Sarmiento, Barrio Villa S.U.P.E., KM. 3 - General Mosconi, KM. 5 - Presidente Ortiz, KM. 8 - Don Bosco, Dolavon, Barrios de Playa Unión, Arena Blanca, Barrio Médanos, Barrio Puerto, Barrios de Puerto Madryn, Barrio Juan Domingo Perón, Barrio San Miguel, Barrio Roque González, Barrios de Rawson, Loteo Social, UPCN, Barrios de Trelew, Barrio Los Paraísos, Barrio Los Mimbres y Los Pinos, Los Tilos, Barrio San David, Democracia, Malvinas y Sarmiento, San Martín, CODEPRO, Guayra, Industrial Chico, Shopping, Chacras de Bonorino y Los Teros y Trevelin; Provincia de Río Negro: Río Colorado, San Antonio Oeste, Allen, Contraalmirante Cordero, Barda del Medio, Sargento Vidal, Villa Manzano y Villa San Isidro; Provincia de Neuquén: Añelo, Rincón de los Sauces; Provincia de Santa Cruz: Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Comandante Luis Piedra Buena, Puerto San Julián, Puerto Santa Cruz, Barrios de Río Gallegos, Barrio Bicentenario y Barrio San Benito.

Que el monto total del proyecto es de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES (\$ 12.773.000.000).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES mediante NO-2025-119986609-APN-DNIERYSTIYC#ENACOM e IF-2025-119985290-APN-DNIERYSTIYC#ENACOM ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO en su informe IF-2025-120265303-

APN-DNPYD#ENACOM ha tomado intervención y ha concluido que teniendo en cuenta la información aportada por el Destinatario, se considera que el Proyecto cumple con los datos requeridos en el Punto VIII.1.3. Carpeta Económica de la LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: PARTICIPACIÓN en INSTRUMENTOS DE DEUDA en el MERCADO DE CAPITALES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TIC.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN ha tomado intervención mediante NO-2025-119925388-APN-DNCYF#ENACOM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención informando a través de la NO-2025-119940653-APN-DGA#ENACOM y los archivos embebidos RE-2025-119938288-APNSOPYAC#ENACOM e IF-2025-119383893-APN-SCEPYP#ENACOM que la empresa en cuestión no registra deuda ni con el ENACOM ni con el Estado Nacional (AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO) y que es licenciataria TIC con prestación efectiva desde hace más de dos años.

Que de los informes presentados surge que el proyecto resulta conducente a los propósitos del Servicio Universal y en particular a la línea de financiamiento aprobada por la Resolución ENACOM N° 1191/2025.

Que, culminado el proceso de evaluación establecido por la mentada línea de financiamiento y vistos la totalidad de los informes técnicos y económicos realizados por las áreas pertinentes, antes referenciados, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS emitió su informe final mediante IF-2025-120504560-APN-DNLAYR#ENACOM de donde se desprende que el proyecto presentado por la firma SION S.A. (CUIT: 30-69007604-3), se ajusta a los lineamientos establecidos en el programa y línea de financiamiento citados.

Que atento ello, la mencionada Dirección Nacional ha emitido el CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD conforme surge del IF-2025-120505780-APN-DNLAYR#ENACOM propiciando su aprobación.

Que, de acuerdo a las intervenciones realizadas por las áreas pertinentes de este organismo que han emitido informes favorables, corresponde aprobar el Proyecto presentado por la empresa SION S.A. (CUIT: 30-69007604-3), en el marco del PROGRAMA “FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC” – LÍNEA DE FINANCIAMIENTO “PARTICIPACIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN EL MERCADO DE CAPITALES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TIC”, aprobado por Resolución ENACOM N° 1191/25.

Que, en este mismo sentido, resulta pertinente aprobar el Modelo de Acuerdo de Suscripción de Instrumentos de Deuda, el que será suscripto entre el ENACOM y la firma SION S.A. en el cual se disponen las condiciones que regirán el presente proyecto, como Anexo (IF-2025-121010417-APN-DNLAYR#ENACOM).

Que, asimismo corresponde establecer que una vez aprobado el proyecto y suscripto el Acuerdo mencionado, se deberán arbitrar los medios necesarios para la adquisición de los Instrumentos de Deuda conforme lo establecido por el Acuerdo referenciado, y de conforme los mecanismos vigentes a tal fin.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este ENACOM ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/15; N° 89/24, N° 675/24 y N° 448/25.

Por ello,

EL INTERVENTOS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Proyecto presentado por la empresa SION S.A. (CUIT: 30-69007604-3), en el marco del PROGRAMA “FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC” – LÍNEA DE FINANCIAMIENTO “PARTICIPACIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN EL MERCADO DE CAPITALES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TIC”, aprobado por Resolución ENACOM N° 1191/25.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Modelo de Acuerdo de Suscripción de Instrumentos de Deuda que como Anexo IF-2025-121010417-APN-DNLAYR#ENACOM forma integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que una vez suscripto el Acuerdo aprobado en el Artículo 2° de la presente se deberá arbitrar los medios necesarios para la adquisición de los Instrumentos de Deuda conforme lo establecido en el Acuerdo mencionado, y de acuerdo a los mecanismos vigentes a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Digitally signed by OZORES Juan Martin
Date: 2025.10.30 18:07:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.30 18:07:50 -03:00

ACUERDO DE SUSCRIPCION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA

PROGRAMA FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC

FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL

RESOLUCIONES ENACOM N° 950/2025 y N° 1191/2025

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la Ley N° 27.078 y del Reglamento General de Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 1182/25, en adelante denominado “ENACOM”, representado en este acto por el Señor Interventor JUAN MARTIN OZORES, D.N.I. N° 24.043.157, por una parte y, por la otra, la Licenciataria SION S.A. (C.U.I.T N° 30-69007604-3), representada por su Director de Administración y Finanzas, Señor MERINO, Daniel Oscar, D.N.I. 23.815.398 en adelante denominado “BENEFICIARIO”, según se acredita con la documentación que acompaña y declara vigente, con domicilio electrónico administración.cnv@sion.com, en el marco del “PROGRAMA FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC” (en adelante “Programa”), aprobado por Resolución ENACOM N° 950/25 y conforme lo establecido en la Línea de Financiamiento “PARTICIPACIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN EL MERCADO DE CAPITALES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TIC” (en adelante “Línea”) aprobado por Resolución ENACOM 1191/25 convienen firmar el presente ACUERDO que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1. PRIMERA: OBJETO.-

El ENACOM, en su carácter de administrador del Fondo de Servicio Universal, se compromete a adquirir al momento de la licitación o subasta primaria realizada en el Mercado de Capitales de las obligaciones negociables emitidas por el BENEFICIARIO hasta la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000,00), equivalente a 6.152.256 Obligaciones Negociables PyME CNV Serie XVI – Clase B (ON), destinado a la ejecución del PROYECTO aprobado por Resolución ENACOM XXX/25.

El monto corresponde al setenta y ocho (78%) de las Inversiones Financiables del PROYECTO, ascendiendo a la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000,00).

El BENEFICIARIO se obliga a financiar, el VEINTIDOS POR CIENTO (22%) restante del monto total del proyecto, estimado en PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES (\$ 2.773.000.000).

2. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-

El plazo máximo para la ejecución del PROYECTO se establece en veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del presente ACUERDO y conforme los plazos previstos en el Cronograma presentado, respectivamente.

En el supuesto que la ejecución del PROYECTO se vea demorada o imposibilitada de cumplimiento en una o más área de interés, barrios y/o localidades, por cuestiones no imputables al BENEFICIARIO debidamente documentadas, éste podrá requerir la modificación y/o ampliación de los plazos previstos o el cambio de área de interés, barrios y/o localidades según corresponda. La procedencia de la solicitud será evaluada por el área competente de ENACOM, a los fines de una eventual readecuación de los mismos.

En ninguno de los casos mencionados en el párrafo anterior podrá verse afectada bajo ningún concepto la cantidad de hogares, comercios, y/o establecimientos públicos potencialmente beneficiados por el Proyecto conforme surge de la Carpeta Técnica y Económica presentada por el Beneficiario.

3. TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO.-

Con la suscripción del presente ACUERDO el BENEFICIARIO asume responsabilidad exclusiva y total por la ejecución del PROYECTO, así como por toda relación, contractual y/o extracontractual, que pudiera establecer y/o celebrar con terceros y/u otros organismos en el marco de su implementación. En consecuencia, el ENACOM queda completamente eximido de toda responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo que pudiera surgir antes, durante y/o después de la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO asume, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Mantener indemne al ENACOM con relación a cualquier reclamo y/o acción que un tercero pretendiere, con relación al PROYECTO.
2. Obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean requeridos para realizar las obras y/o prestar servicios, según corresponda, con motivo del PROYECTO comprometido.

3. Cumplir con los plazos previstos en el Presupuesto y el Cronograma de ejecución.
4. Brindar toda la información que le fuera requerida a los fines de la evaluación de impacto o monitoreo de los PROYECTOS, en las formas y plazos que el ENACOM determine.
5. Realizar toda erogación vinculada a la ejecución del PROYECTO.
6. Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente PROYECTO en sus registros contables, discriminando por fuente de financiamiento.
7. Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación y control.
8. Cumplir con toda especificación y metodología que sea establecida por el ENACOM, a través de su área competente, a efectos de las rendiciones de cuentas.
9. Cumplir con las obligaciones económicas establecidas en el PROYECTO.
10. Permitir en cualquier momento al ENACOM o a quien éste designe, la realización de las verificaciones y/o auditorías tendientes al control de la ejecución del PROYECTO.
11. Comunicar inmediatamente al ENACOM:
 - i) el PROSPECTO DE EMISIÓN FINAL (junto con cualquier otro documento relevante) donde conste el Cronograma de la Oferta detallado, la Fecha de Apertura y Cierre de la Suscripción y la Fecha de Liquidación.
 - ii) el AVISO DE COLOCACIÓN que contenga los resultados de la subasta y la fecha y hora exacta en la que se liquidará la operación.
 - iii) cualquier otro documento relevante e inherente a los efectos del cumplimiento del presente ACUERDO.

4. CUARTA: FORMA DE FINANCIAMIENTO. -

Conforme las características del PROYECTO y la forma de Financiamiento dispuesta por ENACOM, en los términos del Apartado IV.1.2 del Programa y IV. de la Línea, el beneficio se efectivizará mediante la suscripción primaria de instrumentos de deuda emitidos por el BENEFICIARIO bajo Oferta Pública en el Mercado de Capitales de la República Argentina.

El ENACOM realizará un DESEMBOLSO equivalente al SETENTA Y OCHO POR CIENTO (78%) del monto de PROYECTO establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, una vez firmado el presente ACUERDO y hasta el día anterior a la Fecha de Liquidación incluida en el AVISO DE COLOCACIÓN y/o el PROSPECTO DE EMISIÓN FINAL aprobado por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV).

La Fecha de Liquidación deberá ocurrir dentro de los SESENTA (60) días hábiles administrativos de firmado el presente ACUERDO. Ocurrido dicho plazo, caducará la obligación del ENACOM de efectuar el DESEMBOLSO.

5. QUINTA: CONDICIONES DE SUSCRIPCION DE INSTRUMENTOS POR EL ENACOM. –

a. Método de intervención y porcentaje de participación máxima del ENACOM: 78%

b. Moneda: La ON estará denominada en UVAs, y la integración será en PESOS al VALOR UVA INICIAL (cotización de la UVA publicada por el BCRA correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de emisión)

b. Tasa de Rendimiento: La emisión devengará un interés del 0% sobre el capital

c. Plazo: a los 120 meses desde la fecha de emisión

d. Forma y Periodicidad de Pago: El pago se efectuará en 16 cuotas cada una correspondiente al 6,25% del capital el: (i) 28 de marzo de 2028, (ii) 28 de septiembre de 2028, (iii) 28 de marzo de 2029, (iv) 28 de septiembre de 2029, (v) el 28 de marzo de 2030, (vi) el 28 de septiembre de 2030, (vii) el 28 de marzo de 2031, (viii) el 28 de septiembre de 2031, (ix) el 28 de marzo de 2032, (x) el 28 de septiembre de 2032, (xi) el 28 de marzo de 2033, (xii) el 28 de septiembre de 2033, (xiii) el 28 de marzo de 2034, (xiv) el 28 de septiembre de 2034, (xv) el 28 de marzo de 2035, y (xvi) en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XVI Clase B.

Estos pagos se llevarán a cabo en PESOS, al VALOR UVA DE PAGO (cotización de la UVA publicada por el BCRA correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de pago)

6. SEXTA: AUDITORIAS y SEGUIMIENTO. –

El ENACOM, en cualquier momento, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares u otras actividades, ya sea por el ENACOM o por terceros tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO, el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la adecuada aplicación de los fondos del Fondo de Servicio Universal.

El BENEFICIARIO tendrá la misma obligación de presentar la documentación y/o requerimiento de información petitionado por la CNV ante el ENACOM, así como cualquier otra documentación respaldatoria requerida por las áreas competentes del ENACOM.

El beneficiario se compromete a brindar toda la colaboración necesaria, permitiendo el acceso a las instalaciones, documentación y sistemas de registro, y conservar la documentación respaldatoria durante el plazo de 3 años de finalizado el proyecto para su control posterior a la finalización del Proyecto.

Los resultados de auditorías y verificaciones realizadas por el ENACOM, serán comunicadas al BENEFICIARIO, quien deberá atender las observaciones formuladas por el ENACOM, pudiendo el Organismo disponer, en caso de incumplimientos o irregularidades, las sanciones previstas en el punto 9 del presente acuerdo.

7. SEPTIMA: PUBLICIDAD.-

El BENEFICIARIO presta conformidad para que el ENACOM publique la siguiente información:

- i. Objetivos y alcances del PROYECTO;
- ii. BENEFICIARIO del PROYECTO;
- iii. Monto acordado para la suscripción de instrumentos y Monto total del proyecto.

El BENEFICIARIO podrá hacer difusión del PROYECTO indicando en todos los casos que el mismo se ejecuta con fondos de Servicio Universal y en el Marco del “PROGRAMA FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TIC” aprobado por Resolución ENACOM N° 950/2025.

8. OCTAVA: GRAVAMEN. CESIÓN.-

El presente ACUERDO se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del BENEFICIARIO, por lo que no podrá gravarse, cederse, ni transferirse, total y/o parcialmente. Tampoco podrán realizarse actos de disposición respecto de los bienes y recursos que hubiesen sido adquiridos con motivo y a efectos de la ejecución del PROYECTO dentro de los TREINTA Y SEIS (36) meses de suscripto el presente ACUERDO.

9. NOVENA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-

Ante los incumplimientos en que incurriere el BENEFICIARIO en el marco de la ejecución del PROYECTO, el ENACOM aplicará las siguientes penalizaciones:

- Penalización por incumplimientos en el Plazo de Ejecución del PROYECTO: En caso de que se produzcan demoras en la ejecución de los plazos establecidos en el Cronograma del Proyecto, se aplicará una penalización equivalente al DOS POR CIENTO (2%) por cada mes de retraso, calculado sobre el monto proporcional pendiente de ejecución del total aprobado para el Proyecto.
- Penalización por incumplimiento en el deber de información: Por cada día hábil de demora en el plazo establecido para dar respuesta a los requerimientos efectuados por ENACOM, se podrá penalizar al BENEFICIARIO con el CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%), calculado sobre el monto proporcional pendiente de ejecución.

10. DÉCIMA: TRÁMITES A DISTANCIA.-

El BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43/2019 de la entonces Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), según sea dispuesto por el ENACOM.

11. DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES.-

Se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas al domicilio en aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

12. DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-

Cualquier controversia judicial originada en la interpretación y/o ejecución del presente ACUERDO será sometido a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando el BENEFICIARIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha de suscripción del documento por medio de la plataforma de Trámites a Distancia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-112874704- -APN-DNLAYR#ENACOM. s/MODELO DE ACUERDO.PROYECTO
EMPRESA SION S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.30 16:34:13 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.30 16:34:13 -03:00